



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Departamento de Antioquia
República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 048

POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Nacional, Artículo 313 y en desarrollo del numeral 3 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 y de los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley 375 de 1997 y la Ley 134 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Consejo Municipal de La Juventud como un organismo asesor - consultivo de la Administración Municipal para la formulación y ejecución de todos los planes y programas que tengan relación con la población Juvenil de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES: El Consejo Municipal de la Juventud tendrá como propósitos fundamentales los siguientes:

1. Ser instancia de coordinación e interlocución entre las autoridades locales y la población juvenil.
2. Fortalecer la participación de la Juventud en la concertación y definición de los planes, programas y políticas orientadas al bienestar y desarrollo de la comunidad en general.
3. Consolidar la vía del diálogo y la democracia participativa como instrumento para favorecer la convivencia civilizada.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES: Serán funciones del Consejo Municipal de juventudes:

- A. Actuar como interlocutor ante la Administración Municipal y las entidades públicas para los temas concernientes a la juventud.
- B. Proponer a las respectivas autoridades planes y programas necesarios para hacer realidad el espíritu de la Ley de la Juventud.



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Departamento de Antioquia
República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 048

2

- C. Ser veedor de la ejecución de los planes de desarrollo en lo referente a la juventud.
- D. Establecer canales de participación en los planes de desarrollo municipal y juvenil de la municipalidad.
- E. Fomentar la creación de organizaciones y movimientos juveniles.
- F. Dinamizar la promoción y formación integral de los jóvenes.
- G. Gestionar ante las diferentes entidades privadas y públicas recursos con destino al desarrollo del Consejo Municipal de Juventud y sus programas.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONFORMACIÓN El Consejo Municipal de la Juventud estará conformado por un número de: Consejeros igual al de Concejales que integran el Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CUPOS PARA CONSEJEROS MUNICIPALES Y DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN: El Consejo Municipal de la Juventud estará conformado en un 60% en circunscripción general de miembros elegidos por voto popular y directo de la juventud y el 40% de representantes de organizaciones juveniles con asiento en el Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: La elección de miembros del Consejo Municipal de Juventudes se hará en un solo evento electoral utilizando una tarjeta electoral para las dos circunscripciones por convocatoria que efectúe el señor alcalde mediante expedición de un decreto municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para inscribirse por la circunscripción general, los jóvenes inscribirán una lista no superior al número de Consejeros a elegir por esta circunscripción. Para el caso de las organizaciones juveniles, se inscribirán especificando el nombre de sus candidatos en una lista que no supere el número de Consejeros a elegir por esa circunscripción.

PARÁGRAFO: Ningún joven podrá inscribirse para más de una circunscripción o entidad territorial.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS REQUISITOS: Para poder ser elegido miembro del Consejo Municipal de Juventudes por cualquiera de las circunscripciones se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Tener más de 14 años y menos de 26, en el momento de la inscripción.
- B. Presentar cien (100) firmas de respaldo de jóvenes. Para tal fin presentar para cada lista un programa de gestión.



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Departamento de Antioquia
República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 048

3

C. Ser natural o residente del Municipio con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de inscripción.

D. Ser postulado por una organización juvenil si se trata de esta circunscripción.

PARÁGRAFO: No podrán ser elegidos quienes desempeñan cualquier cargo o empleo público del Viceministerio de la Juventud y órganos de carácter regional y local que desempeñe competencias relacionadas con los fines establecidos en la Ley 375 de 1997.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR LAS ORGANIZACIONES JUVENILES PARA INSCRIBIR SU REPRESENTANTE: Estarán habilitadas las organizaciones juveniles que se encuentren constituidas con anterioridad a la fecha en que se decreta la apertura de la inscripción del representante, que además acrediten adelantar proyectos o programas con la juventud en el respectivo ámbito territorial.

Si la organización Juvenil cuenta con personería Jurídica deberá presentar ante el funcionario electoral los siguientes documentos:

1. Copia de sus Estatutos, en los que conste el desarrollo de programas y actividades en favor de los jóvenes.
2. Certificado de existencia y Representación Legal o el documento que haga sus veces, expedida por entidad competente.
3. Acta del órgano competente de la organización en la cual se designa su lista para las elecciones.

Las organizaciones juveniles que no cuentan con Personería jurídica, podrán inscribirse para la elección presentando ante el funcionario electoral competente los siguientes documentos:

1. Mínimo una carta de presentación de entidades públicas o de instituciones con personería jurídica, que por cualquier motivo puedan dar constancia de su trabajo en favor de la juventud, por un lapso no menos a seis (6) meses a favor de la juventud
 2. Acta de voluntades en la cual los miembros ratifican su constitución como organización y postulan su lista para la elección, utilizando para la designación de los miembros de la lista, procedimientos democráticos.
- A. Copia de los Estatutos en los que el trabajo en favor de los jóvenes forma parte de sus objetivos.